Día 29 de marzo:

Combinación Ganadora: 6, 23, 16, 7, 11, 4. Número Complementario: 35. Número del Reintegro: 6.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 3 y 5 de abril a las 21,30 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 31 de marzo de 2008.-El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabreias García

5973

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 28 de marzo y se anuncia la fecha de celebración del próximo

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 28 de marzo se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 39, 9, 29, 5, 17.

Estrellas: 3, 6.

El próximo sorteo se celebrará el día 4 de abril a las 21,30 horas.

Madrid, 31 de marzo de 2008.-El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE FOMENTO

5974

ORDEN FOM/901/2008, de 31 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas «Ministerio de Fomento-Fulbright».

El Ministerio de Fomento tiene atribuidas competencias dirigidas a promover la formación y el perfeccionamiento académico y profesional de su personal funcionario, como actividad básica dentro del proceso de constante actualización y modernización en el que se encuentra inmersa la Administración Pública española.

En este sentido, la ejecución de las acciones públicas que tiene encomendadas este Ministerio, el desarrollo permanente de las tecnologías aplicables para su realización y los problemas de asignación de recursos y de organización que todo ello supone, ha motivado la financiación de un programa de cooperación con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, con el fin de favorecer, a través de las becas Ministerio de Fomento/Fulbright, la formación y perfeccionamiento profesional del personal de nivel superior en las diversas áreas de la competencia de este Departamento.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispongo:

Primero. Objeto y finalidad.-El objeto de esta orden es establecer las bases para la concesión de ayudas económicas «Ministerio de Fomento/Fulbright», con la finalidad de contribuir a la formación y al perfeccionamiento técnico-profesional del personal de nivel superior del Ministerio de Fomento y de sus Organismos Autónomos, mediante la realización de estudios y desarrollo de trabajos concretos en Universidades y Centros especializados estadounidenses.

Segundo. Áreas de formación.-Las áreas de formación serán todas aquéllas que puedan tener aplicación en el desarrollo de las acciones públicas que son competencia del Ministerio de Fomento.

Tercero. Gestión administrativa de las becas.-La gestión administrativa de las becas corresponderá a la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico (en adelante la Comisión) entre España y los Estados Unidos de América (Programa Fulbright) quién prestará la colaboración necesaria para la realización de estudios, visitas y relaciones de carácter profesional.

Cuarto. Requisitos de los beneficiarios.—Para optar a las becas los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser funcionario de carrera de Cuerpos o Escalas del Grupo A o ser personal laboral del grupo profesional 1 y estar prestando servicios en el Ministerio de Fomento o en sus Organismos Autónomos.

No podrán participar los que tengan la doble nacionalidad, española y norteamericana, y tampoco podrán optar a estas becas los destinados en Estados Unidos de América o los que hayan estado allí destinados en los últimos 3 años.

- 2. Contar con una experiencia de trabajo en la Administración General del Estado no inferior a dos años en el momento de solicitar la beca.
- 3. Poseer un excelente conocimiento del idioma inglés, hablado v escrito.

Quinto. Dotación de las becas.-Las becas serán dotadas por los siguientes conceptos, cuyas cuantías serán actualizadas anualmente en función de la variación del índice de precios al consumo:

Para cubrir los gastos que se originen como consecuencia de la estancia de los becarios en los Estados Unidos, el Ministerio concederá, en concepto de beca, una compensación económica que oscilará entre una cantidad mínima de dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (18.442,88) y máxima de cincuenta y nueve mil ciento cinco euros con veintidós céntimos (59.105,22), siendo las cuantías a percibir las que a continuación se especifican en estas bases y que recogen diferentes supuestos en función del período de disfrute de la beca, cuya duración mínima será de seis meses y máxima de doce meses, y del número de familiares directos (cónyuge e hijos) que, en su caso, acompañen al becario y por el tiempo durante el cual residan con él en los Estados Unidos de América.

Importe de la compensación económica en función de la duración de la beca

Duración	6 meses	7 meses	8 meses	9 meses	10 meses	11 meses	12 meses
Cuantía (en euros)	18.442,88	21.420,04	24.480,24	27.540,22	30.600,24	33.660,29	36.720,30

Por otro lado, podrán incrementarse, en el supuesto de que el becario sea acompañado por sus familiares directos, en la cantidad resultante del producto del número de meses de permanencia de éstos con aquél, por las cantidades que se fijan a continuación que estarán en función del número de miembros de su familia que efectivamente le acompañen.

- Acompañado por su cónyuge o por un hijo: 1.224 euros
- Acompañado por cónyuge e hijo o, sin estar acompañado por su cónyuge, lo estuviese por varios hijos: 1.529,97 euros.
 - Acompañado por cónyuge y varios hijos: 1.865,41 euros
- La cantidad resultante, en cada caso, será abonada por el Ministerio de Fomento al becario de manera fraccionada y por anticipado.

Un primer abono será realizado al recibir la comunicación de la estancia efectiva. El segundo libramiento se realizará por el resto de la compensación económica antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la adjudicación de la beca.

- 3. Importe de las matrículas, tasas y seguro médico obligatorio de la Universidad o Centro especializado en que sea admitido, con los importes máximos que se establezcan en la convocatoria.
- Ayuda para gastos derivados del proyecto, si procede, hasta un máximo de 3.500 dólares.
- 5. Importe de un curso de orientación académica, si se estima adecuado. Estos gastos de matrícula serán cubiertos por el Gobierno estadounidense, así como una asignación básica Fulbright para cubrir gastos de
- 6. Suscripción por el Gobierno estadounidense de un seguro de enfermedad y accidente quedando excluido el tratamiento de enfermedades preexistentes y los servicios de odontología.

Es obligatoria la suscripción de un seguro de enfermedad y accidentes, igual o similar al del becario, con una cobertura de hasta 100.000 dólares, para familiares acompañantes. El coste de este seguro correrá a cargo del becario.

Sexto. Duración de la beca.—La duración de los provectos de investigación o de los programas de formación y de perfeccionamiento técnico-profesional no podrá ser inferior a seis meses ni superior a doce.

En todo caso, el becario deberá incorporarse antes del 30 de septiembre del año de adjudicación de la beca. Las becas no son renovables. Séptimo. Convocatoria y formalización de la solicitud.

El procedimiento de concesión de las becas se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, que deberá ser aprobada por la Subsecre-